



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 16 de septiembre de 2013

Notificación No. 076

Doctora:
RAQUEL OTERO DE KATIME
Edificio B.C.H.
La Ciudad
Email: roterod@procuraduria.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno
Demandando: Cajanal

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 16/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco
Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 16 de septiembre de 2013

Notificación No. 077

Señor Director:

CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL

El Dorado No. 69 – 63 Local 105 Piso 1 Edificio Torre 26 Centro Empresarial P.H.

Bogotá D. C.

Email: notificaciones.judicialesley1437-2011@cajanalenliquidacion.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno

Demandando: Cajanal

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 16/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlhin Polo Orozco

Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 16 de septiembre de 2013

Notificación No. 078

Director General:
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Calle 70 No. 4 – 70
Bogotá
Email: procesos@defensajuridica.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno
Demandando: Cajanal

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 16/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco
Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 16 de septiembre de 2013

Notificación No. 079

Director General:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 68ª – 18

Bogotá

Email: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno

Demandando: Cajanal

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 16/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco

Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Bandeja de entrada - jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co - Microsoft Outlook

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista ESET

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevos elementos Nuevo

Eliminar Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Responder Pasos rápidos Pasos rápidos Mover Etiquetas Buscar Enviar y recibir todas las carpetas Enviar o recibir

Arrastre aquí sus carpetas favorita

jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Bandeja de entrada (2) Borrador (3) Elementos enviados Elementos eliminados (2) Bandeja de salida Carpetas de búsqueda Correo electrónico no desea Fuentes RSS Infected Items

Correo Calendario Contactos Tareas

De: Mail Delivery System
Recibido: Lunes 16/09/2013 04:20 p.m.
Asunto: Successful Mail Delivery Report
Tamaño: 13 KB
Categorías:

Buscar en Bandeja de entrada

Organizar por: Fecha

Hoy

Mail Deliv...
Suces...
Mail Deliv...
Deliver...
Mail Deliv...
Suces...

La semana pasada

Mail Deliv...

Successful Mail Delivery Report

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@zmcsjnoti>

Los saltos de línea adicionales de este mensaje se han eliminado.

Enviado: Lunes 16/09/2013 04:20 p.m.
Para: jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Mensaje details.txt (1 KB)
Message Headers.txt (3 KB)

<notificacionesjudicialesley1437@cajanalenliquidacion.gov.co>: delivery via
10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok:
queued as CA7F24094F

<procesos@defensajuridica.gov.co>: delivery via
10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok:
queued as CA7F24094F

Ver más acerca de: Mail Delivery Syst...

Elementos: 189 Sin leer: 2

100%

05:10 p.m.
16/09/2013

Elementos enviados - jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co - Microsoft Outlook

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista ESET

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevos elementos Nuevo

Eliminar Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Responder Pasos rápidos Pasos rápidos Mover Etiquetas Buscar Enviar y recibir todas las carpetas Enviar o recibir

Arrastre aquí sus carpetas favorita

jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Bandeja de entrada (2) Borrador (3) Elementos enviados Elementos eliminados (2) Bandeja de salida Carpetas de búsqueda Correo electrónico no desea Fuentes RSS Infected Items

Correo Calendario Contactos Tareas

Para: roterod@procuraduria.gov.co;
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co;
notificacionesjudicialesley1437@cajanalenliquidacion.gov.co;
procesos@defensajuridica.gov.co
Enviado el: Lunes 16/09/2013 04:15 p.m.
Asunto: Notificación auto admisorio Rad. 2013-0025
Tamaño: 1 MB
Categorías:

Buscar en Elementos en

Organizar por: Fecha

Hoy

roterod@...
Notific...
roterod@...
Notific...

Hace dos semanas

demag.co...

Notificación auto admisorio Rad. 2013-0025

Nuevo Correo De Notificaciones <jadmin04smr@not>

Enviado: Lunes 16/09/2013 04:15 p.m.
Para: roterod@procuraduria.gov.co;
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co;
notificacionesjudicialesley1437@cajanalenliquidacion.gov.co;
procesos@defensajuridica.gov.co

Mensaje DOC130813-001.pdf (931 KB)
ADM-NyR-RAD.025-20130001.pdf (135 KB)

Ver más acerca de: jad...

Elementos: 71

100%

05:09 p.m.
16/09/2013



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

69



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2013).

Radicación No. 47-001-3333-004-2013-00025-00
Actor BEATRIZ ELVIRA REBOLLEDO JIMENO
Demandado CAJANAL E.I.C.E.- U.G.P.P.
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante apoderado judicial, la señora Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno, presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal E.I.C.E y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, el Despacho en prevalencia del derecho sustancial frente al procesal y de conformidad con la normatividad establecida en el Art. 171 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por la señora Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno, presentaron demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal E.I.C.E y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P.

2.- Notifíquese personalmente, este proveído al señor Jaime Cortes Arias, Gerente Liquidador de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal E.I.C.E, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- Notifíquese personalmente, este proveído a Gloria Inés Cortes, Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P. mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

4.- Notifíquese personalmente al Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

5.- Notifíquese personalmente a Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por artículo 612 del C.G.P., y de conformidad con el Decreto 4085 del 2011.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

61

6.- Notifíquese por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

7.- Por secretaria, remitir de manera inmediata y a través del Servicio Postal Autorizado, **copia de la demanda, sus anexos, y del auto admisorio**; luego de lo cual quedará en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda y sus anexos a disposición de la parte demandada, de los terceros interesados y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

8.- Córrese traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición. (Artículo 172 del C.P.A.C.A.).

Ordénese a la parte demandada, que aporte con la contestación de la demandada todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Artículo 175 No. 4° del C.P.A.C.A.), en especial copia autentica del expediente administrativo de la señora Beatriz Elvira Rebolledo Jimeno, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.025.703 de Ciénaga Magdalena.

9.- Fijese la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000.00) M.L., cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario en la cuenta de ahorros Depósitos Judiciales, por Gastos del Proceso en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta, en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A. En el mismo término deberá acreditarse en el expediente el referido depósito. Adviértase a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada, y que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA Secretaría Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 04 hoy <u>20</u> <u>AGO</u> 2013 Kathin Polo Orozco Secretario
--

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA. Secretaría Hoy <u>21</u> <u>8</u> <u>13</u> se envió Estado No. <u> </u> al correo electrónico del Agente del Ministerio Público. <i>[Firma]</i>
